



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4587

Sabado 19 de Marzo de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de Minas.

Núm. 748.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Luis Hernandez, vecino de Colmenar del Arroyo, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse La Virgen de Navahonda, sita en el Vallejo de Fuente el Hornillo, término y distrito municipal de Fresnedillas, lindando al Saliente con dicho Vallejo, poniente y Norte jurisdicción de Robledo de Chavela, y Mediodía pertenencia de la mina Santa Ana; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 15 de marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

Núm. 749.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Luis Hernandez, para registrar una mina de plomo, que ha de llamarse Santa Ana, sita en Fuente del Hornillo, distrito municipal de Fresnedillas, lindando al Saliente con tierra de Gabino Ventura, Mediodía tierra de Mariano Martin, Norte tierra de propios, y Poniente tierra de José Gonzalez; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

Lo que se anuncia en Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 15 de marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

Núm. 750.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Timoteo Juez, vecino de Colmenar del Arroyo, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse San Pedro del Pinar, sita en el Corberon, término y distrito municipal de Fresnedillas, lindando al Norte con tierra de Hermenegildo de Pedraza, vecino de Robledo de Chavela; Sud tierra de Gabino Ventura, vecino de Fresnedillas, Este tierra del mismo Ventura, y Oeste arroyo de la Huelga; y en vista del informe del ingeniero

que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir dicha solicitud y mandar se fijen los edictos que previene el art. 41 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 14 de marzo de 1852.—Melchor Ordoñez.

Por acuerdo de este dia, he dispuesto que don Francisco Miñarro cese en todas las comisiones que se le habian conferido por este Gobierno de provincia para la revision de cuentas de propios de los partidos de Colmenar Viejo y Torreláguna.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos.

Madrid 16 de marzo de 1853.—Melchor Ordoñez

Continúa la suscripcion abierta en la depositaria del gobierno de esta provincia, á beneficio de las familias de los desgraciados trabajadores que fueron victimas del hundimiento ocurrido en la alcantarilla de la puerta de Atocha.

<i>Dia 17 de marzo de 1853.</i>		Rs. vn.
Recaudado en los dias anteriores....		74,148
D. R. E.....		10
Una señora que vive en la Plaza.....		10
Los profesores y alumnos de la escuela especial de arquitectura.....		1,564
D. J. S.....		100
D. M. G.....		76
D. J. M.....		100
D. V. P.....		320
Total.....		76,328

Madrid 17 de marzo de 1853.—Es copia.—Melchor Ordoñez.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 5 del actual, esta direccion general ha señalado el dia 31 de agosto próximo venidero á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del camino de hierro de Somellanos á Ciudad Real, pasando por Tomelloso, Argamasilla, Manzanares, Daimiel, Almagro y Miguelturra, con sujecion á lo dispuesto en la Real órden de 20 de mayo de 1852 y en los reales decretos de 28 de mayo y 21 de noviembre del propio año, y á lo establecido en el cer-

respondiente pliego de condiciones facultativas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, y teniendo presente lo mandado por los artículos 16 y 17 del citado real decreto de 21 de noviembre de 1852, en esta forma ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, habiéndose en la misma de manifiesto para conocimiento del público los planos y demas documentos necesarios.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 3.000,000 rs. en metálico ó acciones de carreteras ó caminos de hierro, ó en papel de la deuda del Estado al precio de su cotizacion en la Bolsa en el dia en que se haga la consignacion en el anterior, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion y demas disposiciones vigentes.

Las pujas en esta subasta recaerán sobre el precio asignado á cada legua, y en el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion abierta en los términos prescritos. La primer mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar será la del 1 por 100 de la cantidad que aparezca propuesta, pudiendo ser las siguientes á voluntad de los licitadores, no bajando de 1,000 rs.

Madrid 9 de marzo de 1853.—El director general de obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del ferrocarril de Ciudad Real á Somellanos, se comprometo á tomar á su cargo dicha construccion con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui en letra la cantidad en que se proponga hacer cada legua.)

(Aqui la proposicion que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

La junta de la deuda pública, por resolucion de 4 del actual, en virtud de expediente instruido á instan-

cia del señor marqués de Valmediano, para la indemnización del importe de las tercias decimales que percibía en los pueblos de Vallecas y Vicálvaro de esta provincia, se ha servido reconocer á favor del expresado partícipe la renta líquida de 8,454 rs. 12 mrs. para la capitalización al 3 por 100 y demás operaciones consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 15 de mayo de 1850.

Madrid 17 de marzo de 1853.—L. Alvarez.

Administración de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.

Hipotecas.

La dirección general del ramo, con fecha 9 del corriente, me dice lo siguiente:

Sin embargo de que en 22 de agosto del año de 1851 se dictó y circuló por esta dirección, de conformidad con la de lo contencioso de Hacienda pública, la declaración de que siendo una propiedad inmueble las minas en producto, estaban sujetas al pago de los vigentes derechos de hipotecas en sus traslaciones de propiedad y de usufructo: en vista de las nuevas dudas que han ocurrido y se han consultado á la dirección, sobre si han de considerarse sujetas al pago de dicho impuesto hipotecario solo aquellas traslaciones de acciones de minas que se consignan en escritura pública fijando precio, ó si deben comprenderse también en el pago las que se transfieren por simple endoso y sin fijar precio alguno, y en este caso afirmativo qué base ha de servir para la deducción de los derechos de hipotecas, ha resuelto la misma dirección, de conformidad igualmente con la de lo contencioso, dicitar las aclaraciones siguientes:

1.ª Toda traslación de propiedad ó en usufructo de acciones de minas en productos, ya se consigne ó no en escritura pública fijando precio, y ya se verifique por endoso sin fijar precio, está sujeta al pago de los correspondientes derechos de hipotecas.

Y 2.ª Para la deducción de los expresados derechos cuando no se haya fijado precio por la cesión ó traslación de las acciones de minas en productos, servirá de tipo el precio que se las fijó en la cotización corriente de la Bolsa, ó en su defecto la apreciación que á costa de los interesados habrán de fijar dos peritos facultativos, nombrados uno por aquellos y otro por la representación de la Hacienda pública.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para su puntual observancia.

Madrid 17 de marzo de 1853.—Rafael de Heredia.

Universidad central.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta que tendrá efecto en la sala rectoral de la misma, para las obras de decoracion, revoque y pintado de la fachada principal de la universidad de esta corte, conforme á lo dispuesto en Real orden de 6 del corriente.

1.ª Será de cuenta del contratista el abultado y corrido de las molduras de la cornisa, arquitrabe, imposta y pilastras del orden que la decora, y la imposta del basamento.

2.ª Los capiteles jónicos y basas, que serán en un todo iguales á los que tiene la fachada de la calle de los Reyes.

3.ª El abultado y corrido de archivoltas, guardapolvos, dinteles y jambas de todos los huecos de fachada, cuyos perfiles se facilitarán en papel, siendo de cuenta del contratista las terrajas de fierro y montado de las mismas.

4.ª El enfoscado de fachada, conservando los almohadillados de sus fábricas, y que se indica en el plano formado al efecto, que se hallará de manifiesto.

5.ª El revoque y tintas que serán imitando piedra berroqueña y colmenar, esta en todos los abultados de cornisas, capiteles, pilastras y basas, y aquella en zócalos, basamento y almohadillados imitando á la naturaleza.

6.ª El pintado de color bronce de rejas y balcones, preparándolas primeramente con una buena capa de miño, y de todas las vidrieras, que será blanco al óleo.

7.ª Los materiales que en la obra emplee serán de la mejor calidad y de su cuenta, como igualmente los andamios que se construirán bajo su responsabilidad, lo serán exentos de la fachada con toda su longitud y altura á fin de evitar las manchas de los michinales.

8.ª Todas las obras quedarán terminadas para el 15 de junio, descontando de la cantidad en que se rematen, 160 rs. vn. por cada un dia que esceda, cuya suma quedará á beneficio de las obras de la universidad, sin que le quede al contratista derecho á reclamacion alguna.

9.ª La licitacion tendrá lugar el dia 31 del corriente marzo, ante el Excmo. Sr. rector de la universidad, en su despacho, á la una en punto de la tarde.

10. Las proposiciones se formalizarán en pliegos cerrados, que se pondrán en manos del Excmo. señor rector el dia de la subasta y hora señalada, acompañadas de certificacion que acredite haber depositado 10,000 rs. vn. en la depositaria de la universidad, caja central ó Banco de S. Fernando: dada la una no se admitirá ningun pliego bajo pretesto alguno.

11. Si entre las proposiciones que se presentasen resultasen dos ó mas iguales, se abrirá nueva licitación de pliegos cerrados entre los que se hallen tan solo en el caso especial de igualdad.

12. Los pagos se verificarán en dos plazos iguales; el primero terminada que sea la obra, previa el visto bueno del arquitecto de la universidad, y el segundo á los seis meses del anterior, previa certificación en que se acredite hallarse las obras ejecutadas perfectamente y con arreglo al mejor arte, que los materiales empleados en ella son de buena calidad y que su estado no exige reparacion ninguna por razon de malos materiales ni de su empleo; en el caso que presenten fiador competente y á satisfaccion de la comision de obra, podrá percibir el plato cuando lo tenga por conveniente.

13. Serán tambien de su cuenta los gastos de papel y escritura que formalizará el escribano de la universidad.

Madrid 12 de marzo de 1853.—El rector, Marques de Morante.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 25 de enero último, se sacan nuevamente á pública subasta las fincas siguientes:

El cigarral alto situado en la legua de la jurisdiccion de la ciudad de Toledo, en esta forma:

32 olivas de primera clase, de las que hay en dicho cigarral, tasadas á razon de 60 reales cada una, 1,920 rs.

Idem 76 de segunda, á 45 rs. cada una, 3,420.

Id. 55 de tercera á 20 id., 1,100.

Id. 50 de cuarta, á 12 id., 600.

Id. 50 estacas agarradas, á 5 id., 250.

Id. 520 árboles de albaricoques y ciruelas, pero se rebajan 50 por encontrarse muertos, y quedan 470, á 8 id., 3,760.

Id. 300 tocones para engerir árboles, á 12 id., 600.

Id. 300 pies de encina, medianos y pequeños, 1,067.

Id. 12 almendros, tasados en 57 rs.

Id. un moral, en 40.

Otro id. en 20.

Id. una yedra y 3 almácigos, en 45.

Id. una mata de laurel, en 80.

Id. 4 membrillos, en 40.

Id. 1 auolo, en 60.

Id. 4 perales, en 80.

Id. 7 enebros, en 72.

Id. y tres fanegas de tierra, poco mas ó menos, valdia, en distintos pedazos, algunos de ellos sembra-

dos, tasadas en 1,050 rs., y todas juntas 14,261.

La tahona de San Anton, estramuros de la misma ciudad de Toledo, forma su planta un poligono irregular de siete lados, cuyo perimetro encierra una superficie de 10,819 pies cuadrados, distribuidos en portal empedrado, con cocina y escalera para el piso principal, algive y un pequeño sótano de rosca de ladrillo, despacho de pan y una despensa, cocedero con borno y un cedazo, y puerta salida al patio; pasa con otra escalera por el piso principal y puerta al patio, y un cuarto consótano de tierra, y lo demas de que se compone la casa; tasada, sin incluir la maquinaria del molino, cedazos y demas enseres análogos, y si el corral inmediato, en la cantidad de 58,780 rs.

Las fábricas del cigarral alto, que son la casa, que ocupa 2,250 pies cuadrados de superficie cubierta, distribuidos en portal, cocina, cuadra, pasillo, antecala y alcoba, un dormitorio y pajar, escalera que conduce á una cámara, con sala cielo raso, un palomar y 4,670 pies cuadrados en corrales con gallinero, pocilga, mina de agua potable revestida de mamposteria y cubierta con bóveda de ladrillo esférica, y dos arbercas, cerca de mamposteria de barro con muchos trozos arruinados y otros en muy mal estado, y toda sin albardilla, tasada en 15,970 rs.

Y los útiles y enseres de la tahona de San Anton anteriormente citada, y cuyo pormenor aparece en el inventario, tasados con la debida separacion en 4,227 rs.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen en su adquisicion acudan á hacer sus proposiciones, que se admitirán siempre que cubran las dos terceras partes de la tasacion, respecto á las fincas, y á las tres cuartas partes respecto de los efectos y útiles. Y para su remate se ha señalado el dia 30 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en este tribunal, sito en la plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, y en la ciudad de Toledo, ante el juez de primera instancia de ella.

Madrid 12 de marzo de 1853.—José de Célis Ruiz.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALBONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 31 á 34 1/2

Cebada..... de 14 1/2 á 16

Algarrobas ... de á 20 1/2

Madrid 18 de marzo de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.